

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	420699
Número de orden de compra a modificar:	124118

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Poliana Grajales Naranjo
Proveedor:	UT Soft IG 3
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Microsoft

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-27 19:06:48

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
118841	CDP	CDP-16224	CDP	16224
118842	CDP	CDP-18724	CDP	18724

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	wms01--AAA-10842EAEASENT Microsoft O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_En	30800.0	Unidad	81197.65	CDP-16224	2500887620.00

2	wms01--7LS-00002EAEASAP Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280.0	Unidad	90023.48	CDP-16224	25206574.40
3	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_En	53200.0	Unidad	31973.58	CDP-16224	1700994456.00
4	wms01--TQA-00001EAEASAP Microsoft Exchange Online P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	1400.0	Unidad	23990.22	CDP-16224	33586308.00
5	wms01--NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	280.0	Unidad	29967.71	CDP-16224	8390958.80
6	wms01--6E6-00003EAEASAP Microsoft Azure Active Directory Premium P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280.0	Unidad	26999.02	CDP-16224	7559725.60
7	wms01--7JQ-00341EAAP Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	5.0	Unidad	50620637.96	CDP-16224	253103189.80
8	wms01--7NQ-00302EAAP Microsoft SQL Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	10.0	Unidad	13201518.59	CDP-16224	132015185.90

9	wms01--9EM-00265EAAP Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	3.0	Unidad	3579195.69	CDP-16224	10737587.07
10	wms01--KF5-00002EAEASAP Microsoft Defender O365 P1 Subscription Per User_EA_EAS_AP	30800.0	Unidad	6017.61	CDP-16224	185342388.00
11	wms01--IVA	1.0	Unidad	75212632.93	CDP-16224	75212632.93

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	wms01--T6A-00024EAEASEN Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_	5000.00	Unidad	36485.49	CDP-18724	182427450.00
Nuevo	Nuevo	wms01--NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_	50.00	Unidad	34196.56	CDP-18724	1709828.00

Detalle o justificación de la aclaración

ADICIONAR el valor total de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.137.278,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar se amparará bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 18724 de 2024.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Edwar Arbey Murillo Linares
Documento: 1121836369



Firma de proveedor
Nombre: Jose Luis Rodriguez
Documento: 80.932.801

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SECRETARÍA GENERAL
Código PABS	SGTI-46019
Fecha	Septiembre de 2024

1. Marco Legal

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia de la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras, presenta justificación para la modificación de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535 suscrito con UT Soft IG 3 identificada con N.I.T. 901.373.456.

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominándose contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales.

El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

"(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En virtud del artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican:

"(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera." (...)

ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales."

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse <<para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)>>.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”

El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Así mismo, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171, el Honorable Consejo de Estado estableció que:

“No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ‘(...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración’, y, de otro, dispone que ‘las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales’. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’

De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos: Concepto del 13 de agosto de 2009:

“(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)”

Así mismo en Concepto del 18 de julio de 2002 indicó:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato”. Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante.”

Ahora bien, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, “(...) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) (...) “Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)”.

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

“[...] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. (...) 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiéndose figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] La potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.”

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto; por lo tanto, el plazo, el precio, los requisitos técnicos y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con ello, los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) como lo es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, así como la especificación de algunos aspectos técnicos, puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo pues, en la medida en que es prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines a los que sirve la contratación estatal.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", se definió el Acuerdo Marco de Precios de la siguiente manera: “Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.”

Así las cosas, una vez validadas las estipulaciones legales y doctrinales, anteriormente enunciadas, las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda IAD Software I – Microsoft, y las previstas en la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y UT Soft IG 3 y resulta procedente y pertinente, realizar la modificación al contrato en mención con el fin de lograr la adición del mismo, de conformidad con las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las condiciones económicas y financieras del contrato.

2. Objeto	
2.1 Objeto	Adquisición de licenciamiento Microsoft 365 para la Agencia Nacional de Tierras conforme a las especificaciones y características técnicas definidas en Colombia Compra Eficiente.
2.2 Valor Contrato/convenio	El valor de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, se pactó en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<p>SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.933.036.626,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.</p>
<p>2.3. Forma de pago</p>	<p>El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de contado, dependiendo de las condiciones del producto en los términos señalados en el Catálogo. El Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.</p> <p>El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.</p> <p>La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</p> <p>Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.</p> <p>En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.</p> <p>Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.</p>
<p>2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p>3. Justificación Técnica</p>	
<p>3.1 Descripción de la Necesidad</p>	<p>La Agencia Nacional de Tierras – ANT, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas del 2024 adelantó proceso de contratación haciendo uso del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo, en virtud del cual fue emitida Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535 el día 02 de febrero de 2024, entre La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la UT SOFT IG3 cuyo objeto corresponde a la “Adquisición de licenciamiento Microsoft 365 para la Agencia Nacional de Tierras conforme a las especificaciones y características técnicas definidas en Colombia Compra Eficiente.”.</p> <p>El valor de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, se pactó hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE</p>

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

(\$4.933.036.626,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.

El 23 de febrero de 2024, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente modificación de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, con el fin de aclarar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18724 del 17 de enero de 2024 ampararía la ejecución de la citada orden de compra.

El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535 se pactó hasta el 30 de septiembre de 2024, para la adquisición del siguiente licenciamiento:

Orden de Compra No. 124118 ANT-20243535					
Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	wms01-AAA-10842EAEASENT Microsoft O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	30.800	Unidad	\$81.197,65	\$2.500.887.620,00
2	wms01-7LS-00002EAEASAP Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$90.023,48	\$25.206.574,40
3	wms01-T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	53.200	Unidad	\$31.973,58	\$1.700.994.456,00
4	wms01-TQA-00001EAEASAP Microsoft Exchange Online P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	1.400	Unidad	\$23.990,22	\$33.586.308,00
5	wms01-NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$29.967,71	\$8.390.958,80
6	wms01-6E6-00003EAEASAP Microsoft Azure Active Directory Premium P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$26.999,02	\$7.559.725,60
7	wms01-7JQ-00341EAAP Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	5	Unidad	\$50.620.637,96	\$253.103.189,80
8	wms01-7NQ-00302EAAP Microsoft SQL Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	10	Unidad	\$13.201.518,59	\$132.015.185,90
9	wms01-9EM-00265EAAP Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	3	Unidad	\$3.579.195,69	\$10.737.587,07
10	wms01-KF5-00002EAEASAP Microsoft Defender O365 P1 Subscription Per User_EA_EAS_AP	30.800	Unidad	\$6.017,61	\$185.342.388,00
11	wms01-IVA	1	Unidad	\$75.212.632,93	\$75.212.632,93
Total					\$4.933.036.626,50

De acuerdo con la ejecución contractual, se registra el siguiente balance económico de para la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$4.933.036.626,50

PAGOS	CONCEPTO	FECHA	VALOR TOTAL PAGADO
	Pago No 1		26/03/2024
Total, desembolsado al contratista			\$4.933.036.626,50

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$4.933.036.626,50
Total, desembolsado al contratista	\$4.933.036.626,50
Saldo pendiente de ejecución	\$0,00

Así las cosas, el resumen de la ejecución presupuestal de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR COMPROMETIDO	VALOR EJECUTADO
Valor total del contrato	\$4.933.036.626,50	
Valor desembolsado al contratista		\$4.933.036.626,50

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	Saldo pendiente de ejecución		
	SUMAS IGUALES DE	\$4.933.036.626,50	\$4.933.036.626,50
<p>Tal como se evidencia de la ejecución contractual, las licencias adquiridas fueron recibidas por la entidad y pagadas al contratista, no se identifica saldo pendiente de ejecución o valores pendientes de pago.</p> <p>La Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, fue ejecutada conforme a lo pactado y considerando que la Agencia tenía la necesidad de adquirir licenciamiento Microsoft que le permitiera continuar con su normal operación, soportando su infraestructura tecnológica de manera segura para almacenar, organizar y compartir información, diseñar diagramas, gestionar proyectos, tener plataforma propia de correo electrónico y acceder a una solución de mensajería y comunicación instantánea. El alcance de este contrato comprendía la adquisición de 2200 licencias Microsoft 365 E3, 3800 licencias Office 365 E1, 100 suscripciones Exchange Online (plan 2), 20 licencias Project Plan 3, 20 licencias de Power BI Pro, 20 suscripciones Entra ID Plan 2, 3800 licencias Microsoft Defender for Office 365 P1, 3 licencias Microsoft Windows Server Standard, 5 licencias SQL server Enterprise Core, y 10 licencias SQL Standard Core. Productos que tienen vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.</p> <p>Es importante mencionar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de Decreto Ley 2363 de 2015, corresponde a la Secretaria General, entre otras las siguientes funciones, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el componente tecnológico: "(...) 9. Administrar los sistemas información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente. (...) 15. Gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos. (...) 17. Proponer lineamientos para la operación de ventanillas de atención e información ciudadana en Unidades de Gestión Territorial, en las que la ciudadanía tenga acceso a orientación e información sobre los bienes y servicios ofrecidos por las del Sector Agricultura y Desarrollo Rural. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (...)". Se identifica igualmente, que la Secretaria General tienen a su cargo funciones que revisten de altísima importancia en el impacto institucional y que buscan el desarrollo de los objetivos del proyecto de inversión y plan de acción 2024, encaminados a proveer los recursos tecnológicos adecuados para que los colaboradores de la Entidad puedan adelantar su cometido.</p> <p>Es así como, durante la vigencia 2024, la Secretaria General en desarrollo de las actividades transversales que soportan el cumplimiento de la misionalidad de la Agencia han requerido un importante esfuerzo para el correcto funcionamiento de la Entidad y cumplimiento de objetivos y compromisos adquiridos con las comunidades, razón por la cual, se ha incrementado el número de usuarios y colaboradores que apoyan el cumplimiento de la misionalidad de la Agencia.</p> <p>Al tenor de la necesidad técnica que sustenta la ejecución de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, con corte a febrero de 2024 la Agencia requería 3800 licencias Office 365 E1 y 20 licencias de Power BI Pro, no obstante, en los últimos seis (6) meses se ha generado un incremento de 22,16% en el número de usuarios y colaboradores que para el adelantamiento de sus actividades requieren de licenciamiento Office 365 E1 y un incremento de 50% en el número de usuarios y colaboradores que para el adelantamiento de sus actividades requieren de licenciamiento Power BI Pro.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, desde la Secretaría General se adelantó la revisión técnica, en el caso del producto Office 365 E1, se identifica que hay 280 licencias pendientes de asignar a usuarios que ya tienen contrato en ejecución y 562 licencias que se requieren conforme a la cifra de contratos firmados próximos a empezar, procesos de contratación que garantizan el cumplimiento de la misionalidad de la Agencia a nivel nacional, por lo cual, se deja una provisión de 158 licencias para los contratos que eventualmente se suscriban, las cuales se activarán y asignarán conforme a la necesidad. En el caso del producto Power BI Pro, este incremento se genera por los diferentes requerimientos dentro de las dependencias destinados a garantizar la visualización de la información por medio de tableros gráficos. En</p>			

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

este sentido, se requiere de 1000 licencias Office 365 E1 y 10 licencias Power BI Pro, productos que tendrían una vigencia de cinco (5) meses con el fin de que se unifiquen en vigencia con los productos actuales de la Entidad, bajo la siguiente proyección:

Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Tipo	Precio	Total
1	wms01--T6A-00024EAEASENT O365 E1 Subscription User_EA_EAS_Ent	5.000	Unidad	Suscripción mensual	\$36.485,49	\$182.427.450,00
2	wms01--NK4-00002EAEASAP Power BI Pro Subscription User_EA_EAS_AP	50	Unidad	Suscripción mensual	\$34.196,56	\$1.709.828,00
						\$184.137.278,00

Las licencias adicionales están destinadas a garantizar el cumplimiento de las actividades asignadas a los colaboradores de la Agencia, de modo que puedan apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional. Estas licencias adicionales, fueron estimadas con base en los requerimientos de nuevos usuarios de directorio activo que se generaran con ocasión de la suscripción de nuevos contratos, esto es, 842 licencias requeridas y 158 unidades para aprovisionamiento, esto se refleja en un total de 1000 licencias para el caso del producto Office 365 E1 y 10 licencias requeridas para el caso del producto Power BI Pro para aquellas actividades que implican manejo y visualización de datos. Considerando que en los términos del catálogo Microsoft, los productos se estiman en unidades comercializadas como suscripción mensual, se requerirían en total para cinco (5) meses un total de 5.000 unidades para el producto Office 365 E1 y 50 unidades para el producto Power BI Pro.

Es preciso indicar que estos requerimientos son nuevos, y no eran previsibles al momento de estructurar la proyección para el licenciamiento incluido en la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, dado que este dimensionamiento solo ha podido efectuarse con sustento en el incremento de usuarios de la plataforma tecnológica de la Agencia del último mes, donde se ha evidenciado que las licencias adquiridas inicialmente están por terminarse. Estas licencias adicionales requieren incluirse al tenor del contrato actual, ya que, al no hacerlo la finalidad para la cual se contrataron se desestimaría y por ende, no permitiría la materialización efectiva del objeto contratado, dado que operativamente las licencias Office 365 E1 y Power BI Pro apoyarían directamente las necesidades técnicas de las dependencias y grupos de trabajo de la Entidad así:

- Licencias Office 365 E1, este tipo de licencia asegura el acceso al correo electrónico y almacenamiento de información con capacidad de 50GB, para los usuarios que no trabajan en computadores propiedad de la ANT, si no que prestan sus servicios de manera autónoma, acceso web a Office (Word, Excel, PowerPoint, etc.), también da acceso a correo electrónico con capacidad de 50GB con máximo 50GB de archivado, e incluye almacenamiento de OneDrive hasta 5TB por usuario y acceso a SharePoint, este licenciamiento es necesario para todos los colaboradores de la ANT.
- Licencias Power BI Pro, este tipo de licencia permite la gestión, visualización e incorporación de datos, para mostrar de una manera eficiente información y estadísticas, la versión Pro permite compartir contenidos y dar opciones de colaboración con otros usuarios, este licenciamiento es necesario para el personal que utiliza tableros de control informativos de la ANT.

De no contar con el licenciamiento adicional, la entidad no podrá contar con cuentas de correo electrónico, por lo que, el acceso a la información sería nulo y afectaría las actividades diarias de la agencia a nivel nacional, dado que, el ingreso a las cuentas de correo electrónico corresponde al medio establecido para la comunicación interna y externa, y para el adelantamiento de actividades misionales.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Surtida la modificación de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, se tendrían los siguientes artículos en la citada orden:

Resultado final Orden de Compra No. 124118 ANT-20243535					
Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	wms01--AAA-10842EAEASENT Microsoft O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	30.800	Unidad	\$81.197,65	\$2.500.887.620,00
2	wms01--7LS-00002EAEASAP Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$90.023,48	\$25.206.574,40
3	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	53.200	Unidad	\$31.973,58	\$1.700.994.456,00
4	wms01--TQA-00001EAEASAP Microsoft Exchange Online P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	1.400	Unidad	\$23.990,22	\$33.586.308,00
5	wms01--NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$29.967,71	\$8.390.958,80
6	wms01--6E6-00003EAEASAP Microsoft Azure Active Directory Premium P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	280	Unidad	\$26.999,02	\$7.559.725,60
7	wms01--7JQ-00341EAAP Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	5	Unidad	\$50.620.637,96	\$253.103.189,80
8	wms01--7NQ-00302EAAP Microsoft SQL Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	10	Unidad	\$13.201.518,59	\$132.015.185,90
9	wms01--9EM-00265EAAP Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	3	Unidad	\$3.579.195,69	\$10.737.587,07
10	wms01--KF5-00002EAEASAP Microsoft Defender O365 P1 Subscription Per User_EA_EAS_AP	30.800	Unidad	\$6.017,61	\$185.342.388,00
11	wms01--IVA	1	Unidad	\$75.212.632,93	\$75.212.632,93
12	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	5.000	Unidad	\$36.485,49	\$182.427.450,00
13	wms01--NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	50	Unidad	\$34.196,56	\$1.709.828,00
Total					\$5.117.173.904,50

Por lo anterior, la supervisión del contrato estima conveniente técnicamente efectuar la adición del contrato, de modo que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, pueda adquirir el licenciamiento indicado en el presente documento.

Así mismo, en atención a lo indicado en el inciso quinto de la cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 “Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado”, conforme lo anterior, la adición del presente contrato corresponde con las licencias previamente descritas, cuya entrega y cumplimiento de las obligaciones pactadas se realiza en un único momento, siendo por tanto un contrato cuya ejecución es instantánea.

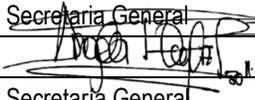
Sinedo así, el día 18 de septiembre de 2024 se remitió correo electrónico al contratista, quien respondió afirmativamente al requerimiento de la Entidad el día 23 de septiembre de 2024, adjuntando la oferta económica, documento que forma parte integral de la solicitud de modificación de la Orden de Compra.

Así las cosas y de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Razón por la cual la presente adición se ajusta a los parámetros legales.

En consecuencia, esta supervisión encuentra oportuno y necesario recomendar a la ordenación del gasto adicionar el valor del contrato mencionado, en los siguientes términos:

PRIMERO: ADICIONAR el valor total de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<p>(\$184.137.278,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>La adición contemplará la inclusión de los siguientes nuevos ítems:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Artículo</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Precio</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nuevo</td> <td>wms01-T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent</td> <td>5.000</td> <td>Unidad</td> <td>\$36.485,49</td> <td>\$182.427.450,00</td> </tr> <tr> <td>Nuevo</td> <td>wms01-NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP</td> <td>50</td> <td>Unidad</td> <td>\$34.196,56</td> <td>\$1.709.828,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$184.137.278,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la orden de compra será hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.117.173.904,50), se amparará bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 18724 de 2024.</p> <p>TERCERO: GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento que ampara la ejecución de la Orden de Compra No. 124118 Contrato ANT-20243535, para ajustarla al plazo y valor acordado en virtud de la presente adición.</p> <p>El valor de la presente adición se encuentra amparado en el CDP No. 18724 de 2024.</p> <p>En los demás aspectos el contrato, permanecerá como inicialmente fue pactado por las partes.</p>	Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total	Nuevo	wms01-T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	5.000	Unidad	\$36.485,49	\$182.427.450,00	Nuevo	wms01-NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	50	Unidad	\$34.196,56	\$1.709.828,00	Total					\$184.137.278,00
Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total																				
Nuevo	wms01-T6A-00024EAEASENT Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	5.000	Unidad	\$36.485,49	\$182.427.450,00																				
Nuevo	wms01-NK4-00002EAEASAP Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	50	Unidad	\$34.196,56	\$1.709.828,00																				
Total					\$184.137.278,00																				
3.2 Valor actual del Contrato/Convenio	El valor actual del contrato se pactó hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.933.036.626,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos																								
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	Avance de ejecución material y presupuestal 100%																								
Valor de la Adición	El valor de la adición del contrato corresponde a: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.137.278,00) , incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.																								
4. Supervisor																									
SUPERVISOR 1																									
Nombre:	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO																								
Cargo:	Secretaría General																								
Firma:																									
Dependencia:	Secretaría General																								
Relación de los soportes documentales	Memorando de solicitud de modificación, CDP, oferta económica.																								
SUPERVISOR 2																									
Nombre:																									
Cargo:																									
Firma:																									
Dependencia:																									

Proyectó: Leidy Yineth Mora Buitrago – Contratista S.G. 
 Revisó: Roberto Zabala – Líder EIST - Contratista S.G. 



Propuesta

Contrato EA Microsoft

Para: ANT

Presentado por:
SOFTWAREONE COLOMBIA SAS
Av Calle 26 No. 92-32 Bloque F Piso 3
Centro Empresarial Connecta

Versión 1.0
16.08.2023

Bogotá, 23 de septiembre de 2024

Señores:

Agencia nacional de Tierras

Bogotá - Colombia

Para SoftwareONE es muy importante poder ser su aliado estratégico y contribuir con la transformación digital de su organización, generando valor para su ecosistema de clientes, proveedores y empleados.

El siguiente documento contiene la propuesta para los servicios de **Contrato EA Microsoft**.

Agradecemos su interés en nuestros Servicios y quedamos a su entera disposición para entregar la información adicional que requieran respecto a la presente oferta.

Cordialmente,



Nicolas Capasso Velez.

Gerente Segmento Gobierno

Mobile: +57 3012326862

nicolas.capasso@softwareone.com | www.softwareone.com

[LinkedIn](#) • [YouTube](#) • [Twitter](#) • [Instagram](#)

1 Nuestros Aliados

Contamos con más de 9.000 alianzas a nivel mundial con diferentes marcas representativas en la industria de TI.

A continuación, listamos algunos de nuestros partners más importantes.



 Adobe	 Autodesk	 AWS	 Citrix
 Commvault	 CrowdStrike	 IBM	 KnowBe4
 McAfee	 Oracle	 Red Hat	 Sophos
 Splunk	 Symantec	 Trend Micro	 Veeam
 Veritas	 VMware		

Adicionalmente, nos especializamos en Servicios de Implementación, soporte y optimización en todos los fabricantes con los cuales contamos con membresía Mundial.

2 Propuesta Económica

Inversión Económica

A continuación, se presenta la propuesta económica:

P/N	Producto	Cant	Precio Unitario Pesos
T6A-00024EAEASENT	Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	5000	\$ 36.485,49
NK4-00002EAEASAP	Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	50	\$ 34.196,56
TOTAL			

Consideraciones

- Los precios no incluyen el pago de pólizas de RCE ni otras garantías no solicitadas explícitamente en la solicitud de cotización, estas deberán ser consideradas como costos adicionales por parte del cliente las cuales serán facturadas así mismo en forma adicional.
- Para procesar las licencias se requiere firma del presente SWO y orden de compra para poder procesar el pedido.
- Vigencia de la oferta 30 días
- Precios excluidos de IVA según Decreto 1412 de 2017.

Condiciones Comerciales

Moneda

- Los valores de la propuesta están expresados en pesos colombianos

De facturación y forma de pago

- TREINTA (30) días después de radicada la factura.

Orden de Compra

- La Orden de Compra debe ser emitida a nombre de SoftwareONE Colombia S.A.S. con Nit 900.478.383-2.

Validez de la Oferta

Esta oferta tiene una validez de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación de este documento.

Confidencialidad

El contenido de la presente propuesta, incluyendo todas las tarifas, valores, términos y condiciones estipulados, se considera de carácter confidencial entre SOFTWAREONE COLOMBIA SAS y Grupo de Energía de Bogota. no podrá ser utilizado total o parcialmente por la empresa para propósitos distintos al objeto de esta propuesta

Términos Y Condiciones

Estos Términos y Condiciones (“Términos”) comprenden todas las condiciones bajo las cuales SoftwareONE suministrará licencias de software y/o servicios. Usted acepta estos Términos en nombre de la entidad que representa (“El Cliente”) (junto con sus afiliadas) bien sea: (i) firmando física o electrónicamente los Términos; o (ii) emitiendo una orden de compra a SoftwareONE en representación del Cliente. Tras la aceptación, los términos permanecerán vigentes hasta que alguna de las partes decida terminarlos. Las Secciones 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 12, 15, 17, 18 y 18 sobrevivirán a la terminación de los Términos.

1. DEFINICIONES E INTEGRACIÓN

En adición a cualquier definición contenida en el cuerpo de estos Términos, las siguientes definiciones aplican:

“Afiliadas” Significa cualquier persona, corporación o entidad que ahora o en el futuro, directa o indirectamente controla, es controlada por o está bajo el control común del Cliente. Para propósitos de esta definición, “control” significa: (a) En relación a una corporación, la propiedad, directamente o indirectamente del cincuenta por ciento (50%) o más del poder de votación para elegir directores; y (b) con relación a cualquier otra entidad, la capacidad de dirigir la administración de tal entidad.

- “Contrato” Significa un acuerdo, una confirmación de una orden, Orden de compra, orden de servicio o documento similar, para el suministro de licencias y/o servicios entre SoftwareONE y El Cliente,
- “Licenciante” Significa la persona jurídica que es titular de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre el software, y que tiene la autoridad para definir el Contrato de licencia del usuario final (EULA, por su sigla en inglés), los términos del producto (“PT”) u otros términos y condiciones de uso del software y las licencias.
- “Confirmación de Pedido” Significa la aceptación por escrito que hace SoftwareONE a una orden de compra del Cliente. Una orden de compra del cliente por si sola o una respuesta automática de SoftwareONE no significa la aceptación de un Pedido.
- “Servicios” Significa cualquier entregable, instalación, configuración, consultoría u otro servicio profesional especificado por las partes en un contrato.
- “SoftwareONE” Significa la afiliada de SoftwareONE que se menciona en, una confirmación de orden o en un Contrato.

Salvo que se haya acordado de otra manera por escrito por SoftwareONE, todas las Licencias y Servicios son suministrados bajo estos Términos y se excluyen cualquiera otros términos y condiciones referenciados o contemplados en cualquier documento o comunicación utilizado por un Cliente antes o al concluir un contrato. Estos términos se aplicarán a cada Contrato. En caso de conflicto entre los términos y el contrato, los términos prevalecerán salvo lo siguiente: (i) el contrato claramente identifica la sección aplicable de los términos que debe ser modificado; y (ii) el contrato claramente establece que dicha disposición del contrato reemplaza la provisión de los términos contradictoria o inconsistente. Cualquier otro intento de modificar o enmendar estos términos será considerado nulo y sin efecto. Cualquier modificación a estos términos contenidos dentro de un contrato será eficaz únicamente en relación a ese contrato y no modificará los Términos para cualquier otro propósito. Estos términos no pueden ser modificados excepto en un documento escrito firmado por las partes.

2. POLÍTICA DE ÓRDENES Y ENTREGAS

Las cotizaciones y las órdenes de compra no son vinculantes para ninguna de las partes hasta que se entrega una confirmación del pedido. La confirmación del pedido está sujeta a la disponibilidad del Licenciante. El Cliente recibirá las licencias a través de una transmisión electrónica, acceso electrónico o descarga en un sitio web. El Cliente es responsable por el pago de cada orden que pone y todas las órdenes de sus afiliadas.

1. VIGENCIA

Estos términos y condiciones son efectivos desde el momento de su firma y permanecerá en efecto hasta su cumplimiento, según se establece en el presente. Cualquiera de las partes podrá terminar estos términos y condiciones, en su totalidad o en parte, por cualquier motivo, enviando a la otra parte un aviso con treinta (30) días de anticipación.

Cada Documento de Orden o Contrato de Servicios iniciará en la fecha identificada dentro del mismo y continuará en operación por el plazo establecido en dicho Documento de Orden o Contrato de Servicios.

Cualquiera de las partes puede terminar estos términos y condiciones o cualquier Contrato de Servicios o Documento de Orden enviando un aviso por escrito a la otra parte si: (a) la otra parte realiza una violación material de cualquiera de sus obligaciones bajo este acuerdo marco, la cual permanezca sin resolver durante treinta (30) días después de dicho aviso, o en el caso de un incumplimiento que no pueda ser resuelto dentro de treinta (30) días, la parte que causa la violación no actúe para resolver el incumplimiento dentro de ese periodo de treinta (30) días; (b) la otra parte suspende o amenaza con suspender el pago de sus deudas, o es incapaz de pagar sus deudas a medida que sean exigibles, o admite su incapacidad para pagar sus deudas, o está involucrado en cualquier procedimiento en relación con la refinanciación de deuda, un arreglo con acreedores, o un proceso de liquidación, a aplazamiento; (c) una parte adquiere el derecho de designar a un síndico sobre los activos de la otra parte o un síndico ha sido designado sobre los activos de la otra parte; (d) un acreedor o un acreedor hipotecario de la otra parte toma posesión de, o algún proceso de ejecución, embargo o cualquier otro se imponga o se aplique sobre o se demande en contra de, todos o cualquier parte de los activos de la otra parte, y que tal posesión o proceso no sea ventilado dentro de diez (10) Días Hábiles; o (e) la otra parte suspenda o cese, o amenace con suspender, ya sea la totalidad o una parte sustancial de sus operaciones y negocios.

2. TERMINACIÓN DE LICENCIAS POR VOLUMEN

Los contratos de licenciamiento por volumen celebrados entre El Cliente y el Licenciante poseen plazos de vigencia determinados. El Cliente acepta que este tipo de contratos no pueden darse por terminados antes del plazo acordado y que están sujetos a limitaciones en cuanto al derecho de devolución de las licencias o ajuste del plazo. El Cliente acepta que deberá someterse a todos los términos y condiciones de dichos Contratos, incluyendo todas las políticas aplicables que se refieran a devoluciones y ajustes y que una terminación anticipada no es posible, excepto si se llegara a un arreglo específico con el Licenciante.

Cabe mencionar de manera especial los contratos de Microsoft (Eje: el Contrato Enterprise de Microsoft (EA), Enterprise Agreement Subscription, y sus enrollments,) inclusive las licencias que incluyen mantenimiento de Microsoft, conocidas como Software Assurance. Esos contratos, en general, tienen un plazo fijo de tres (3) años y requieren de tres pagos anuales, los cuales se compromete pagar el Cliente al Proveedor, quien a su vez deberá pagarlos al Licenciante. El Cliente acepta que no resulta posible establecer un plazo más corto que el establecido por Microsoft para dichos contratos, y por lo tanto una terminación anticipada de esos contratos no es aceptada.

3. EFECTO DE LA TERMINACIÓN; SUPERVIVENCIA

La terminación de estos términos y condiciones o cualquier Documento de Orden o Contrato de Servicios (por cualquier razón) no afectará: (a) cualquier derecho u obligación de cualquiera de las partes que se haya generado antes de la terminación; o (b) cualquier provisión de cualquier Documento de Orden o Contrato de Servicio que expresa o implícitamente tenga la intención de ser ejecutada o de continuar siendo válida en el momento de o después de dicha terminación.

La terminación de estos términos y condiciones no terminará ningún Documento de Orden o Contrato de Servicios. Los términos de estos términos y condiciones sobrevivirán cualquier

terminación en relación con cada Documento de Orden o Contrato de Servicios sin terminar hasta su conclusión.

1. LICENCIAS PARA INSTITUCIONES ACADÉMICAS, SIN ANIMO DE LUCRO Y DE GOBIERNO

Ciertos productos están disponibles únicamente para ser adquiridos por instituciones calificadas, tales como instituciones educativas (“Productos Académicos”), organizaciones sin ánimo de lucro (“Productos para organizaciones Sin Ánimo de Lucro”) o entidades de gobierno (“Productos de Gobierno”). Al identificarse como una institución calificada, el cliente declara que conoce los requerimientos del licenciante para tales productos y que cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos por el licenciante para acceder a los mismos.

2. SERVICIOS

SoftwareONE prestará los servicios con el debido cuidado conforme al contrato.

SoftwareONE no será requerido para seguir instrucciones o requerimientos (“Requerimientos de cambios”) que cambien o complementen la esencia o el objeto de los Servicios descritos en un contrato. Si SoftwareONE suministra los servicios descritos en un Requerimiento de Cambio, el Cliente deberá pagar por tales servicios en virtud de estos Términos y el Contrato aplicable.

En ausencia de un cronograma de facturación expresamente acordado, El Cliente tendrá que pagar todas las sumas de dinero relativas a Servicios suministrados por SoftwareONE al finalizar cada mes calendario.

3. PRECIOS

SoftwareONE entregará el precio de las licencias y los Servicios. Todos los precios están sujetos a los impuestos aplicables al valor agregado. Todos los precios están sujetos a cambios, salvo que se hayan acordado previamente a través de una confirmación de pedido vinculante o un contrato firmado por ambas partes.

Si los Servicios, incluyendo Servicios por suscripción, son ejecutados por un tercero diferente a SoftwareONE, los honorarios por tales Servicios serán definidos por ese tercero. El cliente se compromete a aceptar el modelo de facturación del tercero, así como a pagar los honorarios de conformidad con los tiempos y formas especificados por la tercera parte. El cliente es exclusivamente responsable por asegurar que entiende y acepta el modelo de facturación del tercero.

Cuando la venta comprenda productos de software y hardware, las partes acuerdan que la tasa de cambio (TRM) con la que se generará la factura será la formalmente establecida por el Banco de la Republica de la siguiente manera:

Las facturas sobre licencias Nuevas se generarán a la TRM de la fecha de adjudicación del derecho de uso de las licencias

Las facturas sobre Renovaciones se generarán a la TRM de la fecha de renovación del contrato de licenciamiento

Las Facturas sobre anualidades se generarán a la TRM de la fecha de aniversario del contrato de licenciamiento.

Cuando existan demoras imputables al cliente, tanto para contratos por suscripción como para el caso de las renovaciones, la TRM con la que se generará la factura será la del día de procesamiento del aniversario o renovación según corresponda,

4. IMPUESTOS

El cliente deberá calcular y pagar oportunamente todos los impuestos, aranceles, tasas, contribuciones y/o gravámenes derivados de transacciones transfronterizas, incluidos aquellos que resulten de transacciones donde SoftwareONE y el Cliente son residentes fiscales de diferentes países. Si el Cliente tiene la obligación legal de deducir o retener algún

impuesto sobre cualquier suma de dinero que deba pagar a SoftwareONE, dicha cantidad deberá incrementarse para que después de realizarse todas las deducciones o retenciones requeridas, SoftwareONE reciba una cantidad igual a la cantidad que hubiera recibido si tales deducciones y retenciones no se hubieran realizado.

5. GARANTÍAS DE LAS LICENCIAS

El cliente reconoce que SoftwareONE solo suministra licencias de software de terceros licenciadores. Tales licencias de terceros son distribuidas por SoftwareONE sujetas al EULA y PT aplicable, los que pueden contener una garantía limitada que otorga el licenciante. Los términos y periodos de garantía varían de acuerdo al licenciante y al producto. Todos los derechos y acciones que tiene El Cliente con respecto a un pedido, la compra, la posesión y el uso de los productos y servicios y todo el mantenimiento, actualización, garantía, responsabilidad, y cualquier otra obligación relacionada con los productos, si las hubiere, se regirán por las políticas y procedimientos definidos por el Licenciante, establecidas en EULA/PT u otra documentación suministrada por el Licenciante. El cliente reconoce que suscribir el EULA o los PT, será una condición previa para usar el software del Licenciante, El EULA /PT o cualquier acuerdo similar explicará en términos generales todas las garantías y declaraciones ofrecidas por El Licenciante en relación con las licencias que el Cliente compró. SoftwareONE no hace ninguna garantía o declaración relacionada con el Software.

6. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS POR SERVICIOS DE TERCEROS

Todos los Servicios de terceros distribuidos por SoftwareONE son entregados con la garantía limitada del proveedor del servicio. Las garantías por servicios de terceros que no son prestados por SoftwareONE serán regidas por las políticas y procedimientos aplicables del proveedor del servicio. SoftwareONE no hace ninguna garantía ni declaración expresa o implícita por servicios de terceros proveedores.

7. GARANTÍAS POR SERVICIOS DE SOFTWAREONE

Las garantías de todos los Servicios ejecutados por SoftwareONE se establecerán en el contrato pertinente y se aplicarán únicamente al contrato en el cual estén contenidas.

8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Cada parte declara que (i) es una entidad legalmente constituida bajo las leyes de la jurisdicción en la cual opera; (ii) tiene poder y autoridad suficiente para celebrar estos Términos y cualquier contrato, los cuales crearan un acuerdo vinculante éntrelas partes; y (iii) la actuación de las partes a continuación no violará ninguna obligación o deber para con un tercero.

9. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y DAÑOS, LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A excepción de lo que se expresa en este documento, SoftwareONE por este acto niega todas las garantías, de cualquier tipo, expresas o implícitas, incluyendo cualquier garantía implícita de comercialización, aptitud para un propósito particular y no infracción. En ningún caso, SoftwareONE, sus accionistas, directores, oficiales, empelados u otros representantes serán responsables por daños indirectos, consecuenciales o punitivos relacionados con los productos vendidos.

La responsabilidad de SoftwareONE, por los daños relativos por a las licencias o los Servicios disponibles a través de SoftwareONE, está limitada al valor pagado por el cliente bajo el contrato de licencia o servicios durante los 12 meses anteriores a la ocurrencia del incidente que dio lugar al daño. En ningún caso SoftwareONE será responsable por cualquier daño incidental, consecuencial, especial, punitivo o indirecto, incluyendo daños causados por el retraso, pérdida de ingresos, oportunidades de negocio perdida, pérdida de contenido, interrupción del negocio o pérdida de goodwill, que pueda surgir en relación con estos Términos o cualquier Contrato, incluso si la parte ha sido notificada de la posibilidad o probabilidad de la ocurrencia de tales daños bajo cualquier teoría legal (incluyendo la responsabilidad civil extracontractual u otra teoría)

El cliente acepta que cualquier contrato u otro documento relacionado con la compra de licencias o servicios enviados a SoftwareONE que incluya cualquier garantía para el cliente o que incluya lenguaje que pueda generar responsabilidad para SoftwareONE, o entrar en conflicto con estos términos, es nulo y sin efecto, a menos que cumpla con los requerimientos de integración del numeral 1.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Nada en estos Términos, el EULA/PT conferirá al cliente algún derecho, título o interés en o de cualquier propiedad intelectual comprendidos en las licencias o los servicios, que serán en todo momento siendo propiedad de SoftwareONE o de los licenciantes, según aplique

El cliente reconoce que el EULA/PT o acuerdo similar delinearán todos los derechos de uso ofrecidos por licenciante al cliente con respecto a las licencias adquiridas.

El cliente declara y garantiza que adquiere las licencias para su propio uso interno y no para reventa.

En caso de conflicto entre estos términos y condiciones y el EULA/PT o acuerdo similar con respecto al alcance de la propiedad intelectual, las garantías y declaraciones conferidas al cliente, prevalecerá el EULA/PT

11. SOPORTE

SoftwareONE no proveerá soporte técnico alguno, a menos que este expresamente convenido en un contrato.

12. CONDICIONES DE PAGO A TREINTA (30) DÍAS

Si el término de pago no es indicado en una confirmación de pedido, las facturas deberán ser pagadas a los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

Si cliente no paga las sumas debidas en el tiempo convenido, pagará intereses de mora sobre la suma debida a SoftwareONE, sin que sea necesario hacerle requerimiento escrito o notificación. Sobre todas las sumas de dinero vencidas se cobrará un interés moratorio mensual de mínimo el 1.5% o la tasa máxima autorizado por la ley aplicable, hasta que dicha suma sea pagada en su totalidad.

El Cliente tendrá que pagar todos los cargos incurridos por los usuarios autorizados de sus cuentas, mediante tarjeta de crédito, transferencia electrónica, depósito en cuenta o cualquier mecanismo de pago aceptable. En la medida permitida por la ley aplicable, SoftwareONE podrá requerir al Cliente a pagar las comisiones cobradas por los emisores de las tarjetas de crédito. El Cliente reembolsará a SoftwareONE todas las comisiones bancarias relativas a cheques, tarjetas de crédito u otros instrumentos que sean devueltos por el banco del Cliente o el emisor de la tarjeta. El Cliente tendrá que pagar todos los honorarios de abogados, costas judiciales, honorarios de agencias de cobranza o cualquier otro costo incurrido por SoftwareONE en la recuperación de las sumas vencidas adeudadas.

13. FUERZA MAYOR

SoftwareONE no será responsable ante el cliente por cualquier pérdida o daño que éste pueda sufrir como resultado directo o indirecto del incumplimiento en la entrega de licencias o servicios debido a circunstancias o eventos fuera del control razonable de SoftwareONE, incluyendo pero no limitado a eventos de fuerza mayor como guerra, motín, huelga, terremoto, inundación, u otras circunstancias que puedan afectar al suministro los bienes o servicios contratados.

14. CONFIDENCIALIDAD

Conforme a la ley o regulación aplicable, las partes mantendrán la confidencialidad de toda la información confidencial y no podrán, sin el consentimiento previo y escrito de la parte reveladora ("Revelador"), divulgar dicha información confidencial a tercera parte (excluyendo afiliadas). "Información confidencial" significa cualquier información que ha sido marcada

como “Confidencial” por el Revelador o que la parte receptora (“Receptor”) debería, razonablemente, creer que es confidencial dadas las circunstancias. La Información Confidencial excluye cualquier información que: (i) Es conocida por el Receptor antes de la divulgación por parte del Revelador; (ii) se convierte disponible públicamente por causas no imputables al Receptor; (iii) es divulgada al Receptor por un tercero que tiene derecho legítimo para revelarla; o (iv) es desarrollada independientemente por el Receptor sin uso o referencia a la Información Confidencial del Revelador.

15. ANTI CORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes acatarán todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos de conducta que sean aplicables, relacionados con los principios de anti corrupción y anti soborno y de manera inmediata informarán a la otra Parte sobre cualquier solicitud o exigencia de remuneración financiera u otro reconocimiento indebido, de cualquier tipo, que dicha Parte reciba de otra Parte en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo.

El Cliente se obliga a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para ocultar, convertir, transferir dinero o bienes o efectos o ganancias de origen ilícitos o que puedan presumirse ilícito.

Las Partes acuerdan que el Proveedor podrá resolver el presente contrato, unilateralmente y sin expresión de causa, y sin que dicha resolución implique pago de indemnización alguna a favor del LA EMPRESA, en los siguientes casos:

Cuando el Cliente y/o cualquiera de sus trabajadores y/o sus proveedores y otros relacionados sean investigados por autoridad competente (incluyendo la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y/o investigaciones internacionales sobre el particular) por la presunta comisión de delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes;

Cuando el Cliente o cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o controladoras se encuentran incluidas en las listas publicas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo tales como; la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), etc.

Cuando los fondos que conforman el patrimonio del Cliente y/o incremento del mismo, sean de procedencia ilícita y/o relacionada a delitos precedentes al lavado de activos.

En caso el Proveedor incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en el literal a) de la presente cláusula, el Cliente se hará totalmente responsable por dichas penalidades y/o multas, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

Para efectos de la presente cláusula, llámese “el Cliente” a la Persona Natural y/o Jurídica, la que incluye a los Accionistas, Representante Legal y otros funcionarios con cargos administrativos.

16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

En caso de cualquier controversia o disputa, SoftwareONE, el Cliente y/o las Afiliadas deberán discutir el asunto en controversia o disputa y hacer un esfuerzo diligente para encontrar una solución amistosa. Si no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, todas las disputas que surjan de o en relación con estos Términos o su validez serán finalmente resueltas por los tribunales del país donde están situadas las oficinas de la filial de SoftwareONE que celebra estos Términos. La Convención de las Naciones Unidas sobre la venta internacional de bienes no se aplicará a estos Términos o cualquier Contrato.

17. GENERAL

Si alguna disposición de estos Términos fuera ilegal, nula, o por cualquier razón inaplicable, dicha disposición se considerará separable de estos Términos y no afectará la validez y aplicabilidad de las disposiciones restantes.

Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán darse por escrito.

La falla de SoftwareONE para hacer cumplir estos términos y condiciones no constituye una renuncia de derechos y no afectará de ninguna manera el derecho futuro para hacerlos cumplir.

Cualquier título, subtítulo o título párrafo contenido en estos términos y condiciones se inserta sólo como una cuestión de conveniencia y de ninguna manera define o explica algún párrafo o disposición del presente documento.

Estos Términos se podrán ejecutar en cualquier número de ejemplares, que en su conjunto representarán un solo documento. Las firmas por medios electrónicos o digitales se considerarán originales y serán vinculantes entre las partes.

Estos Términos, junto con los Contratos, representan el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y sustituyen todos los acuerdos y entendimientos previos.

ANT	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS
Por (firma autorizada):	Por (firma autorizada):
Nombre:	Nombre:
Título:	Título:
Email:	Email:
Fecha: Bogotá, xx de Mes de 2023	Fecha:
ANT	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS
Por (firma autorizada):	Por (firma autorizada):
Nombre:	Nombre:
Título:	Título:
Email:	Email:
Fecha: Bogotá, xx de Mes de 2023	Fecha:

DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos, componentes, scripts, bases de datos, y otro material que se produzcan, durante la ejecución, son propiedad de EXPERIAN COLOMBIA S.A. y podrá hacer uso de ellos a escala corporativa. Sin embargo, SoftwareONE está facultado para seguir haciendo uso de su “know how” en cualquier proyecto que así lo requiera. En este caso el “know how” se refiere a conocimiento y experiencia en los temas tecnológicos propios de la presente consultoría, pero no, en los elementos propios de negocio de EXPERIAN COLOMBIA S.A. que se consideran confidenciales.

Este documento no podrá ser reproducido, todo ni en parte, ni podrá ser transmitido sobre cualquier formato o medio, electrónica o mecánicamente, para cualquier finalidad, sin el expreso consentimiento escrito de SoftwareONE.

© 2023SoftwareONE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18724	Fecha Registro:	2024-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.256.638.956,00	Valor Total Operaciones:	1.862.400.200,00		Valor Actual.:	5.119.039.156,00	Saldo x Comprometer:	186.002.529,50	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	19024	Fecha Registro:	2024-01-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	2024-09-25		185.000.000,00			
					2024-02-01	3.256.638.956,00	-1.113.537.300,00			
					Total:	3.256.638.956,00	-928.537.300,00	2.328.101.656,00	186.002.529,50	0,00

Documento Firmado Digitalmente El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.





FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2024-02-01	0,00	2.790.937.500,00			
Total:	0,00	2.790.937.500,00	2.790.937.500,00	0,00	0,00

Objeto: Adquisición de licenciamiento Microsoft 365 para la ANT conforme a especificaciones y características técnicas definidas en Colombia Compra Eficiente.

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369